



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 467/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 467/08**

Sucre, 17 de septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha emitido la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE DESPACHO N° 0870/08 de 28 de agosto de 2008, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la representación efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la Abrogación de la Resolución No 321/08 de 14 de julio de 2008, referente al **Rechazo del Contrato C. N° 094/08 "Construcción de Un Mezanine en la Oficina de Archivos en la Ex Estación Aniceto Arce"**.

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución No 321/08 RECHAZA la aprobación del Contrato C. N° 94/08, "Construcción de Un Mezanine en la Oficina de Archivos en la Ex Estación Aniceto Arce", **tomando en cuenta que con el referido proyecto no se supera el problema de la infraestructura para la Unidad de Archivos y tampoco esta permitido realizar intervenciones en inmuebles con características patrimoniales, que tiendan a distorsionar la naturaleza del mismo, por el contrario el Gobierno Municipal, debe tomar las previsiones que sean necesarias en materia de infraestructura, para la finalidad requerida.**

Que, mediante informe de 22 de mayo de 2008, emitida por la Arq. Claudia Herbas Carvajal **Proyectista de Planificación y Proyectos** y Arq. Francis Arce B. **Director U.M.M. Patrimonio Histórico PRAHS**, señalan "que el proyecto a emplazarse en la Ex Estación y de acuerdo a la revisión y complementación realizada en base a lo proyectado, se verifica que es una **estructura autoportante y reversible**, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- ❖ La configuración del sistema estructural de columnas y vigas en madera **no compromete estructuralmente a muros del edificio.**
- ❖ Por las características de doble espacio en el inmueble, se pueden realizar ampliaciones tipo mezanine, que **no alteran la configuración conjunta al interior y exterior del mismo.**

Que, por lo cual la intervención en el edificio monumental de catalogación A, **es coherente** debido a que **no altera la configuración arquitectónica del edificio**, pudiéndose prescindir de la intervención el momento que se considere conveniente señalan.

Que, asimismo mediante nota CITE U.M.M.PATR.HIST.PRAHS N° 1010 de 27 de agosto de 2008, el Arq. Francis Arce Bohórquez, complementa "que el proyecto es reversible y que **puede ser implementado, así como desensamblado para su ubicación en cualquier otra instalación, sin comprometer el inmueble de la Ex Estación**".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código int.: 093/08)**, CUCE: 08-1101-00-97826-1-1.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 176/08, aprobado el 20 de mayo de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 061/08 de 30 de mayo de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 04 de junio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Jhonny Choque Gutiérrez, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 184a/08 de 9 de junio de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN MEZANINE EN LA OFICINA DE ARCHIVOS EN LA EX ESTACION ANICETO ARCE", con un monto de BOLIVIANOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 13/100 (Bs. 34.888,13) al Sr. Jhonny Choque Gutiérrez, cuyo tiempo de entrega de la obra será de TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados desde que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN DE UN MEZANINE EN LA OFICINA DE ARCHIVOS EN LA EX ESTACION ANICETO ARCE", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 03956, de 13 de mayo de 2008, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 17, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 24110, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 37.763,00.

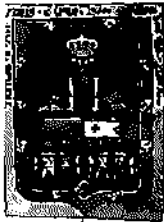
Que, al contar la oficina de Archivos del Gobierno Municipal, con una altura de 5.02 m. y ser de un solo nivel; el proyecto contempla la creación de un doble espacio, para de esta manera brindar las comodidades adecuadas para el desempeño normal de las actividades de los funcionarios dependientes de dicha oficina, mismo que se contempla como proyecto prioritario, que debe ser ejecutado en la presente gestión.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 094/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 31
Especificaciones Técnicas a fs. 49
Tarjeta Empresarial a fs. 98
Número de Identificación Tributaria a fs. 99
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 91
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 87
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 97
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 94

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 59
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 62



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 63
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 65
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 66
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 84
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 82
Nota de Adjudicación a fs. 85
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 80
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 68 a fs. 79

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º. ABROGAR, la Resolución Municipal No 321/08 de 14 de julio de 2008, por las consideraciones anotadas.

Art.2º. APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 094/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y el CONTRATISTA Sr. Jhonny Choque Gutiérrez, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN MEZANINE EN LA OFICINA DE ARCHIVOS EN LA EX ESTACION ANICETO ARCE", con un costo total de Bs. 34.888,13 (BOLIVIANOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 13/100), y un plazo de ejecución de 35 días calendario.

Art.3º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico PRAHS y de la Sub Alcaldía D-1.

Art.4º. Se instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la iniciación inmediata en la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art.5º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.6º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL